



ACUERDO DE CONCEJO N° 008- 2015/MVES

Villa El Salvador, 03 de febrero de 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Informe N° 056-2015-OAJ/MVES de fecha 03.02.2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 207-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2012/MVES de fecha 30 de enero de 2012 se autoriza al Señor Alcalde la suscripción del CONVENIO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR Y EL BANCO DE COMERCIO, conforme a los fundamentos expuestos en el referido Acuerdo;

Que, con Informe N° 056-2015-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, respecto a la suscripción de la Primera Adenda al Convenio de Servicio de Recaudación entre la Municipalidad de Villa El Salvador y el Banco de Comercio, recomendando remitir los actuados al Concejo Municipal para su consideración de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, de la propuesta presentada se tiene que el objeto de la Adenda consiste en modificar la comisión; estableciéndose que a partir del 03 de Febrero del 2015, EL BANCO percibirá por el servicio de recaudación el importe de S/. 1.00 (Uno con 00/100 nuevos soles) por cada transacción realizada por LOS USUARIOS;

Que, de acuerdo a lo previsto por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Estando a lo expuesto y en uso de la atribución conferida por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

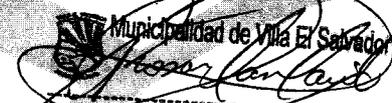
ACUERDO:

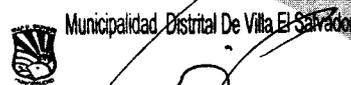
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR Y EL BANCO DE COMERCIO, que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR Y EL BANCO DE COMERCIO, conforme a los fundamentos desarrollados en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Oficina General de Administración y Gerencia de Rentas, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Municipalidad de Villa El Salvador
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARÍA GENERAL


Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia